

Identificación y fines

La Subdirección General del Protectorado de Fundaciones es la unidad que se ocupa del protectorado de las fundaciones que desarrollan su actuación en el territorio de más de una Comunidad Autónoma, velando por el recto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad en la constitución y funcionamiento de las fundaciones.

Asimismo, tiene como misión asesorar a las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución sobre la normativa aplicable a dicho proceso y a las ya inscritas sobre su régimen jurídico y económico-financiero, así como sobre cualquier cuestión relativa a las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus fines.

La Subdirección General del Protectorado de Fundaciones depende orgánicamente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su titularidad corresponde al Ministro, siendo ejercida, por delegación, por el Secretario General Técnico.

Información complementaria

Horario

El horario de atención al ciudadano será de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, previa cita.

Dirección

Plaza del Rey, 6 - 1.ª planta
28004 Madrid.

Atención telefónica

- Información general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:
910 837 937
917 017 481

- Información Fundaciones - Área jurídica:
913 625 270

- Información Fundaciones - Área contable:
913 625 271

Comunicaciones electrónicas y solicitud de cita previa

info.fundaciones@mecd.es

Página web

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/fundaciones.html>

Sede electrónica:

<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jsp?IA=no&convocatoriaForm.idTema=178>

Cómo llegar

- Autobuses: Calle de Alcalá (esquina Gran Vía): 1, 2, 74, 146, 202.

Plaza de Cibeles: 5, 14, 15, 20, 27, 45, 51, 52, 53, 150.

- Metro: Sevilla y Banco de España (Línea 2), Chueca (Línea 5).

Parking más cercano

Plaza del Rey s/n

BiciMAD más cercano

C/ Alcalá, 45

Accesibilidad y facilidades para personas con discapacidad

Rampas de acceso, ascensores, aseos adaptados.

Carta de Servicios

2016-2019

Subdirección General del Protectorado de Fundaciones



* La unidad responsable de la Carta de Servicios es la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones.



Servicios de la Unidad

Constitución de la Fundación:

Revisión del borrador de estatutos.

Informe sobre la idoneidad de los fines fundacionales y sobre la suficiencia y adecuación de la dotación.

Gobierno y administración de la Fundación:

Resolución de autorización para la enajenación y gravamen de bienes y derechos de la dotación fundacional.

Resolución de autorización anual para la enajenación de valores cotizados.

Resolución de autorización para contratar con patronos o entidades por ellos representadas.

Resolución de no oposición a la modificación estatutaria.

Comprobación de las cuentas anuales y de los planes de actuación.

Extinción de la Fundación:

Resolución de no oposición a la fusión de fundaciones.

Resolución de ratificación de la extinción de la Fundación.

Asesoramiento e información:

Asesoramiento a las fundaciones en trámite de constitución.

Información sobre el régimen jurídico y económico-financiero de las fundaciones.

Información sobre la tramitación de los distintos procedimientos competencia del Protectorado.

Derechos específicos de los usuarios

Las fundaciones ya inscritas y las que se encuentren en periodo de constitución tienen derecho a ser asesoradas por el Protectorado sobre aquellos asuntos que afecten a su régimen jurídico y económico-financiero, así como sobre las cuestiones que se refieran a las actividades desarrolladas por aquellas en cumplimiento de sus fines, prestándoles a tal efecto el apoyo necesario.

Con carácter general, los usuarios tienen los derechos reconocidos en los Artículos 13, 14 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Compromisos de calidad

- Actuaciones que se resolverán en un plazo no superior a dos meses:
 - Resolución de autorización para la enajenación y gravamen de bienes y derechos de la dotación fundacional.
 - Resolución de autorización para contratar con patronos o entidades por ellos representadas.
 - Comprobación de las cuentas anuales y de los planes de actuación.
 - Resolución de no oposición a la fusión de fundaciones.
 - Resolución de ratificación de la extinción de la Fundación.

- Actuaciones que se resolverán en un plazo no superior a un mes:
 - Revisión del borrador de estatutos.
 - Informe sobre la idoneidad de los fines fundacionales y sobre la suficiencia y adecuación de la dotación.
 - Resolución de autorización anual para la enajenación de valores cotizados.
 - Resolución de no oposición a la modificación estatutaria.
- Actuaciones que se resolverán en un plazo no superior a diez días hábiles:
 - Asesoramiento e información por correo electrónico.
 - Citas presenciales.
 - Respuesta a las quejas y sugerencias.
- Mantenimiento y actualización mensual de la página web de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los plazos establecidos comenzarán a computarse desde la fecha de recepción del documento de que se trate en la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones.

Indicadores del nivel de calidad

Porcentaje de:

- Resoluciones de autorización para la enajenación y gravamen de bienes y derechos de la dotación, resoluciones de autorización para contratar con patronos o entidades por ellos representadas, comprobaciones de las cuentas anuales y de los planes de actuación, resoluciones de no oposición a la fusión de fundaciones y resoluciones de ratificación de la extinción de la Fundación realizadas en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la solicitud.
- Revisiones de borradores de estatutos, informes sobre la idoneidad de los fines fundacionales y sobre la suficiencia y adecuación de la dotación, resoluciones de autorización anual para la enajenación de valores cotizados y resoluciones de no oposición a la modificación estatutaria realizados en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la solicitud.
- Consultas por correo electrónico atendidas, quejas y sugerencias contestadas y citas señaladas en el plazo no superior a diez días hábiles desde su recepción.

Actualizaciones mensuales de la página web de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Medidas de subsanación

Los usuarios que consideren que el Protectorado de Fundaciones ha incumplido los compromisos asumidos en esta Carta podrán dirigir un escrito o reclamación a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, responsable de la carta de servicios, que contestará por escrito. En caso de incumplimiento, el Subdirector General enviará un escrito de disculpas, dando cuenta de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Participación de los usuarios

La Subdirección General del Protectorado de Fundaciones fomenta la colaboración ciudadana canalizándola a través de distintas vías con el objetivo de mejorar la prestación de nuestros servicios:

- La formulación de las quejas y sugerencias tramitadas conforme a lo previsto en esta Carta.
- Remisión de escritos dirigidos a esta Unidad (Plaza del Rey, 6, 1.ª planta. 28004 Madrid).
- Remisión de correos electrónicos a nuestro buzón (info.fundaciones@mecd.es).

Quejas y sugerencias

Los usuarios podrán presentar sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento del Protectorado de Fundaciones, según lo establecido en el R.D. 951/2005, de 29 de julio (BOE de 3 de septiembre), en los lugares y en la forma que se señalan a continuación:

- De forma presencial, a través del formulario disponible en el Protectorado y en la Unidad de Quejas y Sugerencias (UQS) ubicada en la sede de la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Madrid, en la calle de Los Madrazo, 15. Teléfono: 910 837 937. También podrán presentarse en cualquier otra UQS u oficina de Registro de la Administración General del Estado.
- Por correo electrónico, a la dirección: info.fundaciones@mecd.es
- Por correo postal, mediante envío de un escrito a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones. Plaza del Rey, 6, 1.ª planta. 28004 Madrid.
- A través de la sede electrónica: <http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/998258/ficha.html>

La unidad responsable de la gestión dispone de un plazo de 20 días hábiles para responder.

Normativa aplicable

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.